



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 245-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° **000410-0107-25-3** presentado por el **Sr. JULIO SULLÓN POICÓN**, servidor administrativo adscrito a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la solicitud S/N, Oficio N° 059-AE-UNP-2025, Oficio N° 679-J-URH-UNP-2025, el Informe N° 316-2025-OCAJ-UNP, Oficio N° 1307-R-UNP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, conforme a la solicitud S/N de fecha 10.Feb.2025, el Sr. Julio Sullón Poicón, servidor administrativo adscrito a la Unidad de Servicios Generales, se dirige al Titular del Pliego, indicando que por razones de índole personal presenta su renuncia al servicio público de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 28 de febrero del 2025; así mismo solicita el pago de la compensación por Tiempo de servicios que le corresponde por ley.

Que, mediante Oficio N° 059-AE-URH-UNP-2024, del 20.Feb.2025, el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos señala que, el Sr. Julio Sullón Poicón, ha presentado su carta de renuncia en la modalidad de servidor administrativo nombrado en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico - nivel remunerativo "A" - STA, con el cargo clasificado de Chofer I; código AIRHSP 001191; adscrito a la Unidad de Servicios Generales; se debe proceder a aceptarla desde el 28 de febrero de 2025.

Que, con Oficio N° 679-J-URH-UNP-2025, del 26.Feb.2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para remitir el expediente sobre Cese de la función pública por causal de renuncia del servidor Julio Sullón Poicón, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, la cual genera (01) una plaza administrativa vacante, encontrándose esta registrada en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con Registro N° 001191, por lo que se solicita a su despacho la revisión y emisión del acto resolutivo.

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que *"La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"*;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 245-R-2025 Piura, 31 de marzo del 2025

facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma." Por lo tanto, el presente cese corresponde ser aprobada por el señor Rector;

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda." Asimismo, en su Artículo 185° dispone que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.";



Que, mediante Informe Legal N° 316-2025-OCAJ-UNP, del 11.Mar.2025, la Jefe (e) de Oficina de Asesoría Jurídica, opina que:

a) Que, se debe considerar PROCEDENTE, el término de la carrera administrativa por causal de RENUNCIA del administrado y ex servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, JULIO SULLÓN POICÓN con vigencia a partir del 28/FEB/2025;

b) Asimismo, se declare VACANTE la plaza que venía siendo ocupada por el citado ex servidor administrativo, adscrito a la Unidad de Servicios Generales y registrado en el AIRHSP-MEF con Registro N° 001191.

c) Se deberá EMITIR la Resolución correspondiente, en cuyo documento resolutivo también se deberá expresar todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, para que posteriormente, se facilite el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.



Que, con Oficio N° 1307-R-UNP-2025, del 24.Mar.2025, el Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, para autorizar la emisión de la Resolución Rectoral, que indica; PROCEDENTE, el término de la carrera administrativa por causal de RENUNCIA del administrado y ex servidor administrativo de esta casa Superior de Estudios; JULIO SULLÓN POICÓN.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Pública Administrativa (Decreto Legislativo N° 276) señala en su artículo 54°, literal c):

54° "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 6 más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios."



Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 245-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 28 de febrero de 2025, al servidor **JULIO SULLÓN POICÓN**, por causal de renuncia, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER al señor **JULIO SULLÓN POICÓN**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de Servidor de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE, la Plaza que venía ocupando el servidor, en el Grupo Ocupacional Técnico – Nivel Remunerativo "A" - STA con el cargo clasificado de Chofer I adscrito a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura. Registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, con Registro N° 001191.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT. (Julio Sullón Poicón), ARCHIVO
06 copias/
VAGV/ *Feru*



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)